

## **INFOCOMEX No. 053-2022**

Jueves, 29 de septiembre del 2022.

Temas en este informativo:

- **Derogatoria de RTE INEN 129 (IR) referente a filtros de aceites, filtros de combustibles y filtros de aire.**

Se deroga en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano 129 (IR) que corresponde a "Filtros de aceite, filtros de combustible: diésel y gasolina, y, filtros del aire de entrada para motores de combustión interna".

*Fuente: Resolución No. MPCEIP-SC-2022-0234-R, publicada en Suplemento de R.O. No. 158 del miércoles 28 de septiembre de 2022.*

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0234-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 129 (IR) "Filtros de aceite, filtros de combustible: diésel y gasolina, y, filtros del aire de entrada para motores de combustión interna" y su Modificatoria 1 vigentes, contenidas en la Resolución No. 17 065 del 09 de febrero de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 968 del 22 de marzo de 2017; y, Resolución No. 18 206 del 13 de junio de 2018 y publicada en el Registro oficial No. 279 del 09 de julio de 2018, respectivamente.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 129 (IR) (Filtros de aceite, filtros de combustible: diésel y gasolina, y, filtros del aire de entrada para motores de combustión interna), en la página web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)).

ARTÍCULO 3.- Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE informe y realice los trámites pertinentes con los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados o designados.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)